ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

San Juan de Girón, 22 de julio de 2026

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La Institución Educativa Oficial **COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA,** del Municipio de San Juan de Girón, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el **SECOP 2**.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que artículo 2.3.1.6.3.4. del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, prescribe que la ordenación del gasto se hace a través de los fondos de servicios educativos los cuales carecen de personería jurídica, por tal razón es El Rector o director rural el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal. El artículo 2.3.1.6.3.6. del mismo ordenamiento legal define como responsabilidad de los rectores o directores rurales en relación con el Fondo de Servicios Educativos, el Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

La institución educativa Colegio **FACUNDO NAVAS MANTILLA,** del Municipio de San Juan de Girón comprometida con el bienestar y la seguridad, tiene la responsabilidad de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor para uso exclusivo de la población con discapacidad del Colegio, en este sentido tiene la obligación de contratar este servicio con la persona natural o jurídica que cuenten con la capacidad, experiencia, herramientas y personal competente para el desarrollo de estas actividades.

Lo anterior dirigido a prevenir fallas y deterioro del ascensor, ayudando no solo a prevenir, sino a predecir y corregir fallas, evitando accidentes y sobrecostos para la entidad, por esta razón es importante realizar dicho mantenimiento de manera periódica. Por tal razón se hace necesario contratar el "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ASCENSOR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA I. E. OFICIAL COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA"**, Por la razón expuesta y dando aplicación al Manual de contratación interno de la institución, verificando que el gasto se encuentra planeado y aprobado en él, presupuesto para la vigencia 2026, deberá ejecutarse los recursos necesarios para contratar este servicio.

3. OBJETO POR CONTRATAR, CODIGOS UNSPSC, DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR.

3.1. Objeto Por Contratar.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
"MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL ASCENSOR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA I. E. OFICIAL COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÒN".

3.2. Códigos UNSPSC.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
72000000	72100000	72101500	72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores
Código - Segmento	**Código - Familia**	**Código - Clase**	**Código - Producto**	**Nombre - Producto**
72000000	72150000	72154000	72154010	Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores

3.3. Descripción técnica del objeto a contratar.

Se debe realizar cinco (5) mantenimientos, comenzando en el mes de julio y terminando el mes de noviembre, conforme a la descripción.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	CALIDAD
2	**INSPECCION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ASCENSOR DE LA I.E. COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA: (MENSUAL).** • **COMPROBACION DEL ESTADO DE FUNCIONAMEINTO Y AJUSTE DE LA UNIDAD DE TRACCION, ES DECIR MOTOR, FRENO, POLEAS DE TRACCION, CABLES DE TRACCION, POLEAS DE DESVIO, CABINA, PUERTAS DE CABINA, PUERTAS DE PISO, LIMITADORES DE VELOCIDAD, AMORGIGUADORES, GUIAS DE CABINA Y CONTRAPESO, ASI COMO SUS FIJACIONES.** • **LUBRICACION DE LOS COMPONENTES MENCIONADOS EN LA MEDIDA ADECUADA AL USO DE DICHO EQUIPO.** • **COMPROBACION Y AJUSTE DE LAS CONDICIONES DE VIAJE DE LOS EQUIPOS, EN ESPECIAL DE SU PRECISION DE PARADA.** • **VERIFICACION FUNCIONAL DE TODAS LAS CONEXIONES ELECTRICAS, CUADRO DE MANIOBRA, SISTEMA DE TRACCION (VVVF), SISTEMAS DE SEÑALIZACION, (INDICADORES DIGITALES Y FLECHAS), BOTONERAS DE CABINA Y PISOS, CITOFONIA, EQUIPOS DE MONITORIZACION Y DEMAS ELEMENTOS DE ILUMINACION.** • **COMPROBACION DE FUNCIONAMIENTO Y POSIBLES DAÑOS DEL EQUIPO.** • **EN LA MEDIDA REQUERIDA PARA MANTENER LA INSTALACION EN FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA DE LA SUCIEDAD QUE SE ORIGINE DENTRO DE LA INSTALACION EN LOS COMPONENTES ANTERIORMENTE MENCIONADOS.** • **LIMPIEZA DE LA SUCIEAD ACUMULADA EN EL CUARTO DE MAQUINAS, EL TECHO DE LA CABINA, HUECO Y EL FOSO DEL HUECO.**	**5**	BUENA

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

4.1. Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Mantenimiento, realizado mediante la modalidad de contratación directa conforme lo dispuesto por la Ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008 y la Ley 1075 de 2015, y el Manual de Contratación de la I.E. Oficial.

4.2. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

4.2.1. Régimen Jurídico aplicable:

El contrato por suscribir estará sometido al Manual de Contratación Interno de la entidad **COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA,** la Ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008, y Decreto 1075 de 2015, y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

4.2.2. Modalidad de Selección.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, conforme lo estipulado en el manual de contratación de la entidad dando aplicación a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008 y la Decreto 1075 de 2015, respecto a la utilización de los recursos provenientes de los fondos educativos así:

Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.1.6.3.17. Prescribe:

Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

De igual manera se tiene que conforme a lo establecido en el artículo 2, Numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que *"la modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 de Decreto1082 de 2015, que establece: (…) "****contratación directa cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, Estas circunstancias deben constar en el Estudio Previo que soporta la contratación****" (…)*

ÚNICO PROVEEDOR – **Titular – Propiedad industrial – Derechos de autor** […]

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio ***por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor***.

De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar. Por ello, en la medida que la prestación no esté cubierta por derechos de la naturaleza anteriormente señalada, posibilita que la entidad satisfaga sus necesidades con equivalentes o sustitutos, ya que la presión de la competencia aumenta la oferta y disminuye los costos de adquisición.

Teniendo en cuenta la interpretación de las normas generales de la materia, la causal de contratación del artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007 supone que la inexistencia de pluralidad de oferentes se limita a los dos (2) casos previstos en el 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

> *"En este contexto, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar.*
>
> *Por ello, en la medida que la prestación no esté cubierta por derechos de la naturaleza anteriormente señalada, posibilita que la entidad satisfaga sus necesidades con equivalentes o sustitutos, pues la presión de la competencia aumenta la oferta y disminuye los costos de adquisición.*
>
> *Además, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible aplicar el principio de concurrencia. Sin embargo, para la aplicación de la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento es posible encontrar bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes.*
>
> *Ni el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, ni el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establecen una tarifa legal para acreditar la exclusividad en el territorio nacional, pues las normas no prevén un medio probatorio específico como el único que tenga valor de convicción para las entidades estatales en la etapa precontractual.*
>
> *Lo que señala la citada disposición reglamentaria es que «Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación». En otras palabras, la entidad estatal debe hacer un análisis riguroso en la etapa de planeación, para determinar si un proveedor es o no exclusivo en el territorio*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

nacional, pudiendo servirse de los medios probatorios que considere pertinentes y conducentes.

En el marco de la libertad probatoria, la entidad estatal contratante debe analizar el valor de los elementos de que dispone –por ejemplo, de las pruebas documentales–, para cotejarlos y concluir si un proveedor, en efecto, es exclusivo en el territorio nacional. Frente a esto último, no basta con que el proveedor goce de exclusividad en el territorio de otro Estado. Se hace imperativo demostrar que es el único que puede proveer el bien o servicio en Colombia.

Fuera de estas dos (2) situaciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, no es posible aplicar el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007. Las normas citadas integran una causal de contratación directa que excepciona los mecanismos de selección objetiva, por lo que se interpretan restrictivamente, es decir, conforme al tenor literal de las normas. Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Concepto C – 619 de 2021 Colombia Compra Eficiente.

Conforme a lo anterior se tiene que: **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S,** con **NIT: 860.005.289-4**, representada legalmente por **MAURICIO GIL ESCOBAR**, identificado con la **C.C. 70.567.755,** es filial del grupo **SCHINDLER,** y es el único y exclusivo representante de la marca **SCHINDLER** en todas las líneas del negocio de ascensores, escaleras eléctricas y rampas móviles en **COLOMBIA,** conforme el certificado de exclusividad suscrito por **FLAVIO LUIS DA SILVA,** Gerente General para América Latina, certificado que se encuentra debidamente apostillado, así mismo se adjunta carta de autorización de ***propiedad intelectual,*** del grupo **SCHINDLER.**

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad, una vez solicitadas las cotizaciones la I.E. Oficial toma la de menor precio para lo cual estima el valor de la presente contratación en la suma de **SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.076.735),** incluidos IVA y todos los impuestos y descuentos a que haya lugar.

6. FORMA DE PAGO.

La I.E. Oficial **COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA**, pagara al contratista el valor del contrato en **cinco (5), pagos mensuales parciales, iguales por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.215.347)** conforme el avance y ejecución contractual, previa presentación de la correspondiente factura y aprobación por el supervisor del contrato.

7. FUENTE DE LOS RECURSOS:

El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro – **CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION – MANTENIMIENTO DE LA**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (Bienes Inmuebles) – Cod. **2.1.2.02.02.005.01**, de conformidad con el **certificado de Disponibilidad Presupuestal No 005 del 21 de julio de 2026**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la I.E. Oficial **COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA,**

8. OBLIGACIONES ESPECIALES:

El oferente deberá describir en la propuesta los valores unitarios por cada bien ofertado, deberá ofertar de manera total el valor de cada ítem incluyendo los gastos derivados de estampillas y demás costos indirectos en que se incurra al momento de contratar con el Estado, los cuales son los siguientes:

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

ORDENANZA 022 DEL 31/08/2016	Estampillas Departamentales Pro-UIS	2%
ORDENANZA 077 DEL 23/12/2014 - ESTATUTO TRIBUTARIO DEPARTAMENTAL	Estampillas Departamentales Pro-Hospitales	2%
ORDENANZA 012 DE 2005	Recaudo Sistemas y Computadores S.A - Departamento	10%

RETENCION EN LA FUENTE

ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL	Retención en la Fuente Compras generales (Declarantes)	2,5%
	Retención en la Fuente Compras generales (No Declarantes)	3,5%
	Retención en la Fuente Servicios generales (Declarantes)	4%
	Retención en la Fuente Servicios generales (No Declarantes)	6%
	Retención en la Fuente Honorarios (Personas Jurídicas)	11%
	Retención en la Fuente Honorarios (No declarantes de Renta)	10%
	Retención en la Fuente Contratos de construcción	2%
	Retención en la Fuente en el Impuesto sobre las ventas (Reteiva).	15%

DESCUENTOS MUNICIPALES

ACUERDO 017 DEL 30/09/2016 - ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL - MODIFICADO POR EL ACUERDO 074 DEL 17/11/2018	Estampillas Municipales Pro-Cultura	2%
	Estampillas Municipales para el Bienestar del Adulto Mayor	3%
	Contribución por celebración de contratos y adiciones	3%
ACUERDO 005 DEL 25/10/2020	Tasa Pro deporte y Recreación	2,5%
ACUERDO 008 DEL 18/03/2024	Estampilla para la justicia familiar	2%
ACUERDO 005 DEL 01/03/2024, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 40 DEL ACUERDO 017 DEL 30/09/2016 - ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL	Reteica (Retención del Impuesto de Industria y Comercio)	De Acuerdo a Actividad Económica - Códigos CIIU

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ACUERDO 017 DEL 30/09/2016 - ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL - MODIFICADO POR EL ACUERDO 016 DEL 31/07/2024	Impuesto Complementario de Avisos y Tableros (Sobre el Impuesto de Industria y Comercio, liquidado, retenido o autoretenido)	15%
	Retención y Autorretención de la Sobretasa Bomberil (Sobre el Impuesto de Industria y Comercio, liquidado, retenido o autoretenido)	5%

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la I.E., no se utilizan criterios de selección, toda vez que se trata de un contrato cuyo valor es menor a 20 SMLMV, conforme lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación de este por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

9.1 Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	UNIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

11. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo *2.2.1.2.1.4.5* y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **I.E. Oficial COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA,** del Municipio de San Juan de Girón, con ocasión de la ejecución contrato.

Para el caso de la contratación directa, y teniendo en cuenta la experiencia de la entidad en la contratación por esta modalidad, la constante por parte del Municipio de Girón para la misma modalidad, se evidencia que no existe riesgo latente de incumplimiento, por parte del **CONTRATISTA,** bien se trate de personas naturales o jurídicas en consecuencia la I.E. Oficial **COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA,** , teniendo en cuenta el valor, el término del contrato y la forma de pago, no le exigirá la constitución de pólizas al contratista, lo anterior teniendo en cuenta lo que al respecto contempla la Ley 1082 de 2015 así:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías*. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

12. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

En la actualidad la **I.E. Oficial COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA,** del Municipio de San Juan de Girón, deja constancia que en la actualidad no existe personal de planta que tenga asignadas funciones para que pueda realizar el objeto del contrato.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el documento de ***"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES",*** publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

14. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de hasta **cuatro (4), meses,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y el Registro Presupuestal correspondiente; Este contrato se entenderá perfeccionado desde el momento que se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

15. INFORMES:

El informe deberá ser presentado al supervisor como requisito previo para el pago del 100% del valor del contrato, conforme al numeral 4 de presente documento. (para el caso del contrato de Compraventa, solo será necesaria la presentación de la factura de los bienes y el recibo a satisfacción por parte del supervisor).

16. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato y/o vigilancia y control de las actividades realizadas por el contratista será ejercido directamente por el directivo docente Rector, **Mg. GILBERTO BONILLA SANCHEZ**

17. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser entregados y/o realizados en el Municipio de San Juan de Girón, Carrera 16F No. 58ª – 57 Barrio la Esmeralda, **I.E. Oficial FACUNDO NAVAS MANTILLA.**

18. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es el Municipio de San Juan de Girón, Carrera 16F No. 58ª – 57 Barrio la Esmeralda, **I.E. Oficial FACUNDO NAVAS MANTILLA.**

Mg. GILBERTO BONILLA SANCHEZ
Rector Facundo Navas Mantilla del Municipio de San Juan Girón